

384R1832

Nº L 172/4

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

30. 6. 84

REGLAMENTO (CEE) Nº 1832/84 DEL CONSEJO

de 28 de junio de 1984

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3508/80 por el que se prorroga el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta más allá del 31 de diciembre de 1980

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3508/80 ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3664/83 ⁽²⁾, ha prorrogado hasta el 30 de junio de 1984 el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta;

Considerando que se mantienen las condiciones que justificaron dicha prórroga y que por lo tanto es conveniente prorrogar la vigencia del citado Reglamento,

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3508/80, la fecha del 30 de junio de 1984 se sustituirá por la del 31 de diciembre de 1984.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1984.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 1984.

*Por el Consejo**El Presidente*

H. BOUCHARDEAU

⁽¹⁾ DO nº L 367 de 31. 12. 1980, p. 86.

⁽²⁾ DO nº L 366 de 28. 12. 1983, p. 7.